

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: Resolución de compromiso de gasto, concesión de subvención nominativa y aprobación de convenio con ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE MASSANASSA (ACEMASS)

Examinado el expediente instruido por Secretaría-AEDL, en el que se desprenden los siguientes antecedentes:

Vista la solicitud de concesión de subvención nominativa formulada por la entidad Asociación de Comercios y Empresarios de Massanassa con CIF G98440167, en fecha 28/07/2025, con registro de entrada 2025-E-RE-7933 para el periodo 2025.

Visto el proyecto de convenio obrante en el expediente.

Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 30/07/2025.

Visto el informe favorable de la Intervención de fecha 05/08/2025 por el que se acredita que existe en el presupuesto municipal para el presente ejercicio 2025 una subvención individualizada a favor de Asociación de Comercios y Empresarios de Massanassa por importe de 3.000 euros en la aplicación presupuestaria 43100-470.

Estimando de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan una beneficio social.
- El art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Visto el informe redactado por el Técnico de Comercio y Desarrollo Local en el que se pone de manifiesto que:

- La documentación aportada por el solicitante se ajusta a lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa
- El programa de actividades cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvención.

Estimado que la competencia para la concesión de la subvención corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de su Presupuesto y en la Ordenanza General de Subvenciones, por medio de la presente



RESUELVO

PRIMERO. Conceder a la entidad Asociación de Comercios y Empresarios de Massanassa con CIF G98440167 una subvención directa por importe de 3.000 euros prevista nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Massanassa.

SEGUNDO. Autorizar y comprometer el gasto por 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43100-470 del Presupuesto municipal en vigor.

TERCERO. Aprobar el convenio con la entidad Asociación de Comercios y Empresarios de Massanassa para el periodo 2025, y con las siguientes estipulaciones:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y EMPRESARIOS DE MASSANASSA

En Massanassa, a

De una parte D. Francisco Comes Monmeneu, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Massanassa (en adelante "El Ayuntamiento"), en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D^a Teresa Gómez Alfonso con DNI 52636312D, en calidad de Presidenta de la Asociación de Comercios y Empresarios de Massanassa, con CIF G98440167 y domicilio en Calle Mayor, 15, en adelante "la Asociación".

EXPONEN

Que "El Ayuntamiento" para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en concordancia con el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que "La Asociación", constituye una asociación privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, integrada por personas físicas, que tiene como fin exclusivo el fomento del comercio local de Massanassa, los hábitos de consumo de proximidad y la formación en nuevas tendencias y tecnologías del comercio local.

Que estando interesado en cooperar con el Ayuntamiento de Massanassa en el desarrollo de actividades y acciones que dinamicen el comercio local y fomenten la concienciación de la población sobre la necesidad de consumir de forma local ha formulado solicitud de concesión directa de subvención económica en modelo oficial a la que acompaña la siguiente documentación:

- Proyecto/Memoria que recoja la información relativa a la estructura organizativa, los objetivos, las actividades a desarrollar, así como una relación del personal con contrato laboral y del personal calificado como voluntariado.
- Presupuesto económico de ingresos y gastos del periodo subvencionado.
- Junta Directiva de la asociación debidamente actualizada, número de socios que componen la asociación.
- Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y el compromiso



de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Para las deudas con la Agencia Tributaria se podrá autorizar al Ayuntamiento de Massanassa para la realización de dicha consulta.
- Seguro de responsabilidad civil, en su caso.

El Ayuntamiento de Massanassa considera que la asociación privada sin ánimo de lucro Asociación de Comercios y Empresarios de Massanassa, realiza, entre las actividades propias de sus fines sociales, las siguientes actuaciones:

- Actividades de promoción del comercio local y de proximidad.
- Celebración del día del comercio local (25 de octubre).
- Acciones de fomento del consumo de proximidad.
- Colaboración con las actividades promovidas por la Agencia de Desarrollo Local de Massanassa – Reforça Massanassa.

Por los motivos indicados, el Ayuntamiento ha estimado igualmente que las actividades anteriormente indicadas debe ser objeto de fomento por la Administración Local mediante la concesión de una subvención económica dirigida a financiar dichas actividades llevadas a cabo por la asociación durante el periodo 2025.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Massanassa correspondiente al presente ejercicio, recoge en la partida 43100 470 SUBV ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES consignación suficiente para cubrir el gasto derivado del presente convenio.

La concesión directa de subvención de carácter económico debe ser objeto de formalización de un convenio de colaboración que regule el contenido de la relación jurídica que se deriva de su concesión que deberá indicar las obligaciones materiales y formales que contrae la Asociación en su condición de beneficiario de las ayudas publicas indicadas.

En virtud de lo expuesto, suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente Convenio, definir las actividades desarrolladas por la entidad Asociación de Comercios y Empresarios de Massanassa que por ser consideradas de utilidad publica e interés general para la población del municipio justifican la adopción de una medida económica de fomento por el Ayuntamiento de Massanassa consistente tanto en la concesión de subvención nominativa.

Constituye igualmente objeto del mismo establecer el régimen jurídico al que se sujeta la concesión, definiendo las obligaciones materiales y formales que contrae la entidad en su condición de beneficiario de las mismas.



Dichas actividades se desarrollarán de conformidad con la Memoria de actividad presentada, durante 2025.

Los fondos recibidos por el/la beneficiario/a no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

Se establecen dos líneas distintas de subvención:

LINEA 1: Como apoyo económico para los gastos de funcionamiento de la asociación durante el año 2025.

En ningún caso el importe de la subvención directa prevista para esta línea podrá suponer más de un 50% del presupuesto correspondiente al programa de actividades y proyectos a desarrollar por la entidad durante el periodo subvencionado, excluyendo los gastos relacionados con la línea 2.

LINEA 2: Como apoyo económico para los gastos de la realización de acciones de dinamización, promoción y fomento del comercio local durante el año 2025.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los realizados por la asociación en el ejercicio de su competencia, que cumplan lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa con entre otros, los siguientes requisitos:

- a) Desde un punto de vista cualitativo, los que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Desde un punto de vista cuantitativo, cuando su coste de adquisición no supere el valor de mercado.
- c) Desde un punto de vista temporal, aquellos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación

A efectos de la LINEA 1 se consideran gastos subvencionables los de mantenimiento y funcionamiento, como gastos de material fungible y cartelería genérica de la asociación, pólizas de seguro, materiales físicos y digitales para dar a conocer la asociación, otros materiales que no tengan un impacto directo en todo el comercio o población de Massanassa y otros directamente relacionados con su actividad durante 2025.

A efectos de la LINEA 2 se considerarán gastos subvencionables el diseño y producción de los materiales de las campañas de promoción del comercio local, los gastos derivados de la organización de las campañas mencionadas que respondan de forma indubitada a la actividad en cuestión.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los tributos que sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Las equipaciones deportivas, en tanto en cuanto, pertenezcan a los jugadores.
- f) La adquisición de bebidas alcohólicas o tabaco y sólo excepcionalmente gastos de adquisición de alimentos o restauración cuando quede suficientemente acreditado, que dichos gastos revierten en los vecinos de Massanassa y no sólo en los socios de la asociación/club.

En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos públicos para el contrato menor, es decir 15.000 € (IVA no incluido) para suministros o servicios, y 40.000 € (IVA no incluido) para obras, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, extremos que deberán justificarse fehacientemente. Las ofertas presentadas deberán aportarse en la justificación.

TERCERA.- Importe y pago de la subvención.

Se establece un importe máximo de 3.000€, correspondiente a la subvención directa prevista nominativamente en la aplicación presupuestaria 43100-470 del presupuesto general del Ayuntamiento de Massanassa para el ejercicio 2025, y que se desglosa en las siguientes cuantías por cada una de las líneas:

LINEA 1: El importe de la subvención para el año 2025 asciende a 500 Euros, no obstante, el importe máximo a subvencionar por Ayuntamiento de Massanassa podrá llegar a ser como máximo el 50% del presupuesto presentado, sin incluir los gastos subvencionables para la línea 2

LINEA 2: Con un importe máximo de 2.500 Euros para el año 2025.

CUARTA.- Percepción de otras subvenciones

“La Asociación” deberá comunicar, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, y que no se hubieran recogido en el presupuesto presentado con la solicitud. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. (En caso de no haber obtenido ayudas de cualquier tipo, hacerlo constar).

QUINTA.- Plazo y forma de presentación de la justificación:

El importe de la presente ayuda se deberá justificar por la entidad beneficiaria antes del **30 de noviembre del ejercicio de concesión.**



Los importes referentes a cada una de las líneas de subvención deberá diferenciarse inequívocamente a efectos de justificación de la subvención. Será responsabilidad de la asociación indicar a cual de las dos líneas pertenece cada uno de los gastos presentados.

La justificación se realizará mediante la cumplimentación del trámite “**Justificación de subvenciones concedidas**” disponible en la sede electrónica, al cual se aportará obligatoriamente la siguiente documentación:

- **Memoria de actuación:** debidamente firmada por el Presidente y el Secretario de la asociación, en la que se describirán las actividades efectivamente realizadas en el periodo así como los principales resultados obtenidos.
- **Balance y cuenta de resultados de la actividad:** Se deberá aportar el balance y la cuenta de resultados de la actividad para el periodo subvencionado, aprobado por la junta general de socios.
- **Declaración** de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance.
- **Facturas:** Se aportarán facturas o documentos de valor probatorio al menos por el importe de la subvención concedida por cada una de las líneas, que correspondan a gastos subvencionables según lo establecido en la cláusula segunda y cumplan los siguientes requisitos:

a. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura y deberán cumplir el resto de requisitos establecidos en el RD 1496/2003 de 28 de noviembre. (Número de factura, nombre, CIF, desglose de IVA o indicación de su exención, concepto, precio unitario...),

b.- La fecha de los justificantes de gasto deberá estar comprendida en el periodo de actividad que se subvenciona.

En cualquier caso, los justificantes deberán permitir identificar el concepto del gasto realizado y su relación directa con la actividad subvencionada, y no podrán presentarse para la justificación de otra subvención.

- **El justificante de pago** de los gastos acreditados, ya sea mediante resguardo de ingreso bancario o transferencia o un sello y firma en la factura expedido por el emisor de la factura constatando que se ha pagado en efectivo, siempre que ésta no exceda del importe de la limitación de pagos en efectivo aprobada por la legislación vigente. No se admitirán documentos de “recibí” en justificación de pagos por prestación de servicios retribuidos. Excepcionalmente sólo se aceptarán “recibí” para el concepto de dietas por compensación de gastos al voluntariado.
- **Nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social** (documentos TC/1 y TC/2) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. En el supuesto de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor. Las dietas retribuidas al personal de voluntariado, en los términos previstos en el



Reglamento de IRPF, estarán exentas de retención de IRPF

- **Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y de la Seguridad Social.** Para las deudas con la Agencia Tributaria se autorizará al Ayuntamiento de Massanassa para la realización de dicha consulta.
- **Acreditación de la publicidad realizada sobre la cofinanciación de la actividad por el Ayuntamiento de Massanassa,** mediante la aportación de fotografías, material publicitario u otros donde conste esta publicidad.

El importe de la justificación debe ser como mínimo por el importe de la subvención concedida.

El Ayuntamiento podrá comprobar directamente la ejecución de la actividad subvencionada

QUINTA – Forma de pago.

No podrá realizarse el pago de cuantía alguna en tanto el beneficiario no demuestre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o se autorice al Ayuntamiento de Massanassa a efectuar directamente dicha consulta.

No podrá realizarse el pago de cuantía alguna en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras deudas con el Ayuntamiento de Massanassa.

El pago de la subvención se realizará previo informe favorable sobre la justificación de la ayuda emitido por el área gestora responsable de la tramitación del expediente.

Se anticipará el 80% del importe total de la subvención concedida a la firma del convenio.

SEPTIMA.-Modificación de la resolución de concesión.

La Resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento de Massanassa, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, bien sea con relación a su contenido o condicionado, o bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión inicial de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las bases específicas.
- c) Cuando el importe de la subvención suponga más del 50% del coste total de la actividad efectivamente realizada durante el periodo subvencionado.
- d) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe según lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa.

OCTAVA.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas

1. Cuando como consecuencia de la modificación, anulación, revocación o revisión de la concesión realizada, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe de los pagos a cuenta efectuados, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo, estará



obligado a reintegrar:

- a) El beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión
- b) Por incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto
- c) Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos
- d) Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero
- e) En los otros supuestos previstos en la normativa de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- Obligaciones del beneficiario

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto aprobado, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Deberá Incluir el nombre del municipio como entidad colaboradora en todas las actividades realizadas en desarrollo del presente Convenio de Colaboración.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en este Convenio.

DÉCIMA.- Duración del Convenio.

La duración del presente Convenio de Colaboración será de un año.

DECIMOPRIMERA.- Extinción del Convenio.

El convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo convenido.
- b) Por disolución o desaparición de la Entidad beneficiaria
- c) Por mutuo acuerdo.
- d) Por incumplimiento por parte del cesionario de las condiciones a que se sujeta el presente convenio, así como por el incumplimiento de los Estatutos de la propia asociación, o de la normativa vigente, que deberá constar suficientemente acreditadas.
- e) Por acuerdo motivado en necesidad Municipal de interés público, previo aviso al cesionario con una antelación mínima de dos meses.
- f) "El Ayuntamiento", podrá resolver el presente Convenio siempre que la actuación de "La Asociación" produzca o genere perjuicio o daño graves a los intereses municipales, sin



perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

DECIMOSEGUNDO.- Naturaleza y Régimen Jurídico del convenio del Convenio.

La formalización de éste convenio posibilita el régimen de concesión de una actuación administrativa de fomento de una actividad privada cuyo desarrollo se considera de utilidad pública o interés general, que se concreta exclusivamente en la concesión de ayudas públicas. Por tanto, la actividad que desarrolla el “La Asociación” como entidad *cultural/ social* será de su exclusiva responsabilidad, así como los resultados económicos que se deriven de su explotación.

La subvención y las ayudas públicas a la que se refiere este Convenio quedan sujetas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se formaliza el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

CUARTO. El importe de la presente ayuda se deberá justificar por la entidad beneficiaria con anterioridad al **30 de noviembre de 2025**, mediante la cumplimentación del trámite **“Justificación de subvenciones concedidas”** disponible en la sede electrónica, según la documentación y requisitos establecidos en dicho convenio.

QUINTO. Formalizar el convenio con la entidad Asociación de Comercios y Empresarios de Massanassa.

SEXTO. Hacer pública la presente concesión de subvenciones por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEPTIMO. Dese cuenta al Pleno del contenido de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

